



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 631-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 631-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 08 de junio de 2023, a las 18h00.- **VISTOS.-**

1. Agréguese el Oficio Nro. TCE-SG-2023-0148-0 de 08 de junio de 2023 suscrito por el magíster David Carrillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que fue remitido a este Juez sustanciador vía correo electrónico a las 12h46 y mediante el cual se deja sin efecto la sesión No. 118-2023-PLE-TCE convocada dentro del presente proceso para el día de hoy 08 de junio de 2023, a las 17h00, por parte del presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez.

Al respecto debo indicar que el primer y segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral:

“Art. 15. Imposibilidad de concurrir.- En caso de que una jueza o juez titular no pudiere concurrir a las sesiones del Pleno, lo comunicará, con al menos doce horas de anticipación.”

La Presidenta o el Presidente procederá, de forma inmediata, a convocar al juez suplente que corresponda en el orden de designación, o de ser el caso, a un conjuer ocasional previo sorteo en forma exclusiva para tratar y resolver asuntos jurisdiccionales.”

Amparado en esta disposición reglamentaria expedí el auto de 07 de junio de 2023, a las 18h20 y en que se señaló:

“PRIMERO.- Por tener programada previamente el suscrito juez

sustanciador suplente, como parte de mis actividades profesionales, una audiencia definitiva para el 08 de junio de 2023, a las 14h30 y por todos las motivaciones expuestas en el presente auto, no asistiré a la sesión jurisdiccional convocada por el presidente administrativo del Tribunal Fernando Muñoz Benítez, para el día jueves 09 de junio de 2023 a las 17h00, particular que comunico para los efectos de lo previsto en el



artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral.”

Por todo lo expuesto, el Presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, como es quien ha interferido en el Tribunal y convoca a sesiones jurisdiccionales, fue avisado de mi inasistencia a la sesión convocada por él, con más de doce horas de anticipación, razón por la que con la misma lógica jurídica con la que viene vulnerando la independencia judicial interna, debió convocar al siguiente juez para llevar adelante la sesión. Reitero, no me prestaré para avalar una sentencia sobre cuya autoría hay dudas graves, es más incluso pesa la sombra de un posible delito.

Con estos antecedentes, SE DISPONE:

PRIMERO.- Notifíquese el presente auto al presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, a fin de que quede constancia de lo expuesto en el presente auto y para que, conforme lo viene haciendo, aplique para la siguiente convocatoria lo previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Sesiones del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Jueces que conformamos el pleno jurisdiccional de la presente causa, a las partes procesales y a todos los que han fijado lugar para notificaciones en la presente causa.

TERCERO.- Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, magíster David Carrillo Fierro.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Richard González Dávila Juez, Sustanciador Suplente Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D.M., 08 de junio de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JDPG

